



ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 18-mar-2021, siendo las 15:52 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, “Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves”; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que “Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería”, se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a TOMAS CARLOS TORO CASTILLO a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	1.506.484 mineral 4.322 concentrado
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	596
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	560
N° Libro SNGM	537-9		

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, ANDACOLLO
Teléfono	2246445700	Email	manuel.nova@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320	298592	1000



La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en el marco del programa de fiscalización N° 46, esta se realiza el día 18 de marzo esta se realiza por, el compromiso del Servicio de inspeccionar las tronaduras de la faena minera Andacollo Cobre, según lo establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA), de acuerdo a compromisos ambientales adquiridos por la Cía. Minera Teck Carmen de Andacollo. Se llega a faena y recibe el Sr. Boris Cerna Gubelin, Coordinador De Medio Ambiente, con quien se realiza la reunión de inicio y se explica el motivo de la fiscalización, para después se procede a verificar las condiciones en que realiza la tronadura de fecha 18 de marzo de 2021, programadas en los siguientes sectores:

Fase 5 Banco 830 Malla 10C-18A,

N° de pozos cargados 57.

Material Remover 57967 Ton.

Factor de Carga 241 Grs./Ton.

Fase 4 Banco 860 Malla 11C-12B-20D-21A

N° de Pozos cargados 116

Material remover 84643 Ton.

Factor de carga 273 Gr/ton.

Fase 6, Banco 1020 malla 9B

N° de pozos cargados 60.

Material Remover 50223 Ton.

Factor de Carga 202 Grs./Ton.

Se verifica en sala de monitoreo de estación meteorológica que las condiciones de velocidad y dirección del viento para realizar las tronaduras en las fases programadas e indicando en el rango de horario establecido. que siete estaciones de monitoreo se encuentran inestables, es decir, fuera de los rangos aceptados.

Por lo tanto no se efectúan las tronaduras Fase 4, Fase 5, Fase 6 por no cumplirse las condiciones meteorológicas favorables requeridas como velocidad y dirección del viento.

3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.



4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

No existen medidas correctivas pendientes correspondientes a fiscalizaciones previas.

5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

En antecedentes adicionales se solicitan los datos de las tronaduras con fecha de entrega 26 de marzo de 2021.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

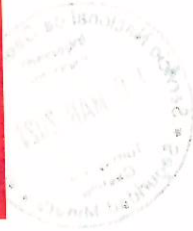
Se solicita a la empresa enviar al Servicio lo siguiente

- a) Toda la información de la tronadura suspendida, cuando esta se realice, señalando: banco, mallas involucradas y número de pozos.
- b) Registros fotográficos de la tronadura, evidenciando el movimiento en dirección sur de la pluma de polvo.
- c) Copia de la planilla registros ambientales al momento de las tronaduras.

Con fecha de entrega 26 de marzo de 2021

8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones,




defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. FIDEL LOPEZ DELGADO, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
TOMAS CARLOS TORO CASTILLO	Sernageomin	INSPECTOR IV REGION	
BORIS CERNA GUBELIN	CIA. MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO	COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE	